



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **002196**
(**27 MAR. 2026**)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un incentivo a la permanencia a los funcionarios de la planta de personal de la Administración Central y a los funcionarios de la secretaría de educación (Administrativos) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que durante los días **16 de mayo y 15 de junio de 2025** se instalaron y adelantaron reuniones entre representantes de las organizaciones sindicales **SUNET (Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado)** y **SINTRAPENSAI (Sindicato de Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Pensionados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**, y representantes de la Administración Central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en las cuales se avanzó en la negociación de las solicitudes presentadas por dichas organizaciones en el pliego de peticiones, tal como consta en el acta suscrita por los participantes, la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que el **Decreto 160 de 2014** establece los mecanismos y espacios de negociación entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales de empleados públicos, permitiendo que los empleados públicos de la planta del Departamento Archipiélago, organizados en sindicatos, presenten pliegos de solicitudes orientados al mejoramiento de sus condiciones laborales.

Que, en el marco de dichas negociaciones, se suscribió el **Acuerdo No. 04 – Incentivo a la Permanencia**, mediante el cual se acordó que los empleados de planta del Departamento Archipiélago, con corte a **31 de diciembre de 2025**, recibirán un pago único a título de incentivo a la permanencia, el cual será reconocido de la siguiente manera: los empleados que cumplan **cinco (5) o más años de servicio** recibirán el equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** de su asignación básica mensual; quienes cumplan **diez (10) o más años de servicio** recibirán el equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** de su asignación básica mensual; quienes cumplan **quince (15) o más años de servicio** recibirán el equivalente al **setenta y cinco por ciento (75%)** de su asignación básica mensual; y quienes hayan cumplido **veinte (20) o más años de servicio** recibirán el equivalente al **cient por ciento (100%)** de su asignación básica mensual.

Que dicho incentivo **no constituye factor salarial** y será pagado durante el **primer trimestre de la vigencia fiscal 2026**, conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

Que lo anterior resulta concordante con lo dispuesto en el **Decreto-Ley 1567 de 1998**, en especial en su artículo 20, el cual establece que los programas de bienestar social deben orientarse a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y sentido de pertenencia con la entidad en la cual laboran.

Que, en igual sentido, el **Decreto 1083 de 2015**, en su artículo 2.2.10.1, dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el incentivo aquí aprobado cumple con las restricciones establecidas en el **artículo 38 del Decreto-Ley 1567 de 1998**, según el cual los incentivos pecuniarios y no pecuniarios concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados públicos.

Que, de conformidad con las condiciones anteriormente citadas y una vez verificada la información correspondiente, se identificó que los funcionarios de la **planta central y de la Secretaría de Educación (administrativos)** que cumplen con los requisitos para percibir el incentivo a la permanencia ascienden a un total de **Trescientos (300) servidores públicos**, quienes se relacionan en el cuadro adjunto. En consecuencia, dichos funcionarios tendrían derecho a recibir las sumas allí descritas, para un valor total de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$918.925.495.00) M/CTE**.

Que existe certificado presupuestal para cubrir estos gastos, tal como se acredita por el jefe de la oficina de presupuesto departamento archipiélago. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5128 expedido el veintisiete (27) de marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el **incentivo a la permanencia** a favor de los funcionarios de la planta de personal de la Administración Central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluidos los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación, que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 04 suscrito en el marco de la negociación colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el incentivo a la permanencia será reconocido como **un pago único**, de acuerdo con el tiempo de servicio cumplido por los servidores públicos a **31 de diciembre de 2025**, en los porcentajes establecidos en el Acuerdo No. 04.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que el incentivo reconocido mediante la presente resolución **no constituye factor salarial** para ningún efecto legal.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer que el pago del incentivo a la permanencia se realizará **durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2026**.

ARTÍCULO QUINTO. Determinar que los beneficiarios del incentivo corresponden a **Trescientos (300) servidores públicos**, relacionados en el **anexo que hace parte integral de la presente resolución**, por un valor total de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$918.925.495.00) M/CTE**.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

27 MAR. 2026

Dado en San Andrés Isla, a los

EL GOBERNADOR (E)


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON

EL SECRETARIO GENERAL


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON

Proyectó: GTH
Revisó: Jurídica